N.N. s/ incidente de incompetencia. Denunciante: Banco de la nación Argentina – Sucursal Azul.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de junio de 2024

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá continuar conociendo en las actuaciones el Juzgado de Garantías n° 1 del Departamento Judicial de Azul, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado Federal n° 1 de Azul.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado Federal Nº 1 y del Juzgado de Garantías Nº 1, ambos con asiento en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, se originó en la causa iniciada con la denuncia de Graciela L empleada de la sucursal local del Banco de la Nación Argentina, quien refirió que allí se intentó cobrar un cheque adulterado.

El magistrado federal declinó su competencia al considerar que no se verían afectados intereses nacionales.

Su par local, a su turno, rechazó tal atribución por entenderla prematura, en tanto no podía descartarse una afectación al patrimonio de la entidad bancaria del Estado o al buen servicio de sus empleados.

Vuelto el legajo, el tribunal de origen insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte.

Tiene dicho V.E. que la jurisdicción federal es de carácter excepcional y restrictiva, por lo que al momento del suceso debe existir una inequívoca relación entre el hecho investigado y el entorpecimiento del ejercicio de aquellas funciones de esa naturaleza (FGR 5637/2014/1/CS1 *in re* "Crespo, Verena y otro s/ abuso de autoridad y viol. deb. func. públ. (art. 248) y coacción agravada (art. 149 ter inc. 1)", sentencia del 5 de abril de 2016), lo que no se advierte en la presente, por lo que corresponde al juzgado local continuar con la investigación del hecho (FRE 1517/2019/1/CS1 *in re* "Banco de la Nación

Argentina y otros s/incidente de incompetencia", sentencia del 2 de septiembre de 2021).

Buenos Aires, 3 de julio de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 03.07.2023 11:51:20